

ROL N° 56.837-2013.-



Coyhaique, a cinco de diciembre del dos mil trece.

VISTOS:

Por presentación del Servio Nacional del Consumidor de fojas uno y siguientes, se ha denunciado el siguiente hecho: el día 21 de agosto del 2013, concurrió hasta ese servicio doña BERNARDITA GARAY CASTILLO, cédula de identidad N° 9.772.918-2, domiciliada en calle Lautaro N° 1245 de Coyhaique, para denunciar a "Directv Chile Televisión Ltda.", cuyo representante legal es don JOSE IGNACIO ALVEAR VERA, ambos con domicilio en Avda. Vitacura N° 4380, piso 10, comuna de Vitacura, de Santiago. Por incumplimiento a lo dispuesto en los artículo 12 y 3°, letra e), de la Ley 19.496.

Se declara cerrado el procedimiento y,

TENIENDO PRESENTE:

Que, habiéndose efectuado una Transacción Extrajudicial y finiquito, entre las partes, y el desistimiento por parte de la denunciante como lo señala en su escrito de fojas 14, y los argumentos de la misma, y demás antecedentes del proceso, apreciados de acuerdo con las reglas de la sana crítica, obsta a la configuración de la falta denunciada, por lo que atendido lo

dispuesto en los Art 12 Y 3°, letra e), de la Ley 19.496 y Art.14 y siguientes 19 inciso 2° y 28 de la Ley 18.287;

SE DECLARA:

Se absuelve a direct tv Chile Televisión Ltda, representado por Jose Ignacio Alvear Vera, ambos ya individualizado en autos.

Notifíquese y ejecutoriado en su oportunidad archívese.

Dictada por el Juez Titular abogado, Juan Soto Quiroz.-

Autoriza el Sr. Secretario Titular abogado, Ricardo Rodríguez Gutiérrez.- ~

